



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO JOSÉ DAVID, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CECILIA GONZÁLEZ RUSSEK, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la



elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.

I.5 Que el **M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ingeniería, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ingeniería para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1 Qué es un una Institución sin fines de lucro constituida como Asociación Civil conforme a las leyes mexicanas y que se encuentra debida inscrita bajo el número 8 a folios 23 de la sección cuarta en el registro público de la propiedad del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua.

II.2 Que en la Escritura Pública Número cuatro mil seiscientos ocho, volumen 147, en la Ciudad de Chihuahua, a los catorce días del mes de octubre de 1978, ante el Licenciado Mario F. García Campos, adscrito a la Notaría Pública Número 4 para el Distrito Judicial Morelos, y de conformidad con el Capítulo Primero, Título Décimo Primero, Libro Cuarto del Código Civil del Estado de Chihuahua se constituyó una Asociación Civil de acuerdo a las cláusulas correspondientes. Asimismo que fue inscrita bajo el Número 8, a Folios 23, del Libro Número 8 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad en el Distrito Judicial Morelos, el 09 de diciembre del año 1978, y que cuenta con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Número 18,142 en el Expediente 596,864, de fecha 09 de junio de 1978.

II.3 Que tiene por objeto, entre otros: educación, instrucción y formación integral de niños y niñas sordos, con problemas de educación y de lenguaje, para lograr los siguientes propósitos: 1).- se comuniquen con los demás, comprendiendo el lenguaje a través de la lectura labio-facial y aprendan a articular el lenguaje; 2).- ofrecerles todas las oportunidades para que desarrollen al máximo sus capacidades, aptitudes y energía creativa; 3).- se puedan realizar, no obstante, y dentro de su limitación en su dignidad humana, y sean útiles y no una carga a la sociedad en que viven; 4).- lograr una mejor aceptación en sí mismos, un mejor ajuste de conducta personal y adaptación social; 5).- poner a su alcance los conocimientos y actividades necesarios para aprender a ganarse la vida. Además ayudar, orientar y dirigir a los padres de los niños sordos en edad preescolar y escolar, para el mejor manejo de su problema y cooperación a la labor educativa del instituto; El desarrollo de toda clase de actividades educativas, principalmente en relación con personas no oyentes y; La celebración de toda clase de actos, acciones, operaciones y contratos de cualquier especie y sin limitación alguna, relacionado con actividades educativas.



II.4 Que el presente Convenio se enmarca dentro de la misión y la visión de “**EL INSTITUTO**”. Asimismo que sus objetivos son: Brindar atención integral a personas con alteraciones de: audición, lenguaje, aprendizaje y autismo, así como a sus familias; La Implementación de tratamientos integrales para la atención de personas con o sin discapacidad que presenten alguna alteración en la comunicación, el lenguaje oral y escrito, o el habla y; Ser responsables con nuestros compromisos, eficientes en el logro de los resultados, trabajar en equipo, mantenernos actualizados en los avances académicos y tecnológicos.

II.5 Que su apoderada legal, la **C. CECILIA GONZÁLEZ RUSSEK**, está debidamente facultada para celebrar a nombre de su representada el presente Convenio, como consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 11,883, Volumen 461, de fecha 09 de marzo del año 2005, pasada ante la Fe del Licenciado Felipe Colomo Castro, adscrito a la Notaría Pública No. 28 del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, otorgado a su favor por el Presidente del Consejo Directivo del Instituto, C. José Guadalupe González Muzquiz, y que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas dichas facultades.

II.6 Que se encuentra dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número: IJD781014PY3.

II.7 Que es de interés de “**EL INSTITUTO**” celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito del desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones que redunden en el conocimiento para el mejoramiento y sustentabilidad en las áreas académicas y científicas, operativas y tecnológicas de interés para “**LAS PARTES**”.

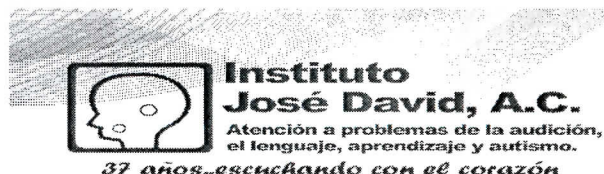
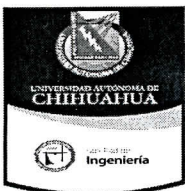
II.8 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en el Periférico de la Juventud, Número 2900, Colonia Abraham González, C.P. 31206, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento.

III.2 Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de participar en el proyecto “**Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico que buscan Explorar, Evaluar y Transferir Tecnologías que Apoyan, Complementan o brindan Soporte a las Actividades de Diagnóstico y Terapia de Niños con Dificultades de Aprendizaje, Comunicación, Integración Social o Motrices**”.

III.3 Que en virtud de lo anterior, es motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el presente instrumento a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases y mecanismos de Concertación de Acciones, a través de los cuales **"LAS PARTES"** lleven a cabo la realización y desarrollo de actividades académicas por parte del personal de **"LA UNIVERSIDAD"** a través de la Facultad de Ingeniería y de **"EL INSTITUTO"**, en torno al Proyecto General **"Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico que buscan Explorar, Evaluar y Transferir Tecnologías que Apoyan, Complementan o brindan Soporte a las Actividades de Diagnóstico y Terapia de Niños con Dificultades de Aprendizaje, Comunicación, Integración Social o Motrices"**, que en lo sucesivo se le denominará **"EL PROYECTO"**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades que, a su vez se encuentren encaminadas al cumplimiento de los siguientes compromisos:

- I. Brindar atención integral a personas con alteraciones de: audición, lenguaje, aprendizaje y autismo, así como a sus familias.
- II. Implementación de tratamientos integrales para la atención de personas con o sin discapacidad que presenten alguna alteración en la comunicación, el lenguaje oral y escrito, o el habla.
- III. Ser responsables con nuestros compromisos, eficientes en el logro de los resultados, trabajar en equipo, mantenernos actualizados en los avances académicos y tecnológicos.

TERCERA.- FINALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades a desarrollar para el cumplimiento del presente objeto se llevarán a cabo en las siguientes vertientes:

- I. Diseño de soluciones metodológicas;
- II. Evaluación de interfaces de interacción entre el usuario y la computación;
- III. Investigación y desarrollo tecnológico de herramientas que apoyen el diagnóstico, intervención y evaluación del desempeño de niños que reciben terapia en **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA.- ELECCIÓN DE PROYECTOS: Para el desarrollo de **"EL PROYECTO"** se llevará a cabo la elección de proyectos específicos que redunden en el objeto del presente instrumento. La elección de proyectos será mediante la Constitución de una Comisión de personal definido por cada una de las instituciones de **"EL INSTITUTO"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, cuya misión es validar la factibilidad de realización de los proyectos específicos al amparo del presente Convenio, así como la estructura de la propuesta técnica que defina el proyecto en particular.

El Proyecto Específico deberá tener una metodología y especificaciones que se describirán en la Propuesta Técnica para cada caso en particular, debiendo quedar insertado en el proyecto en cuestión a la letra como Anexo 1. El Proyecto Específico



asimismo debe ser inscrito en la realización de las siguientes Líneas de acción que constituyen los Numerales I, II y III de la **CLÁUSULA TERCERA** del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”:

- I. Llevar a cabo la realización de actividades para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Para cumplir con los compromisos del presente Convenio y las obligaciones establecidas en esta Cláusula, “**LA UNIVERSIDAD**” llevará a cabo las actividades a través del **Cuerpo Académico: Computación e Información Aplicada**, con la finalidad de atender a las problemáticas sociales afines a los servicios que ofrece “**EL INSTITUTO**”.
- II. Colaborar con “**EL INSTITUTO**” en fijar los mecanismos y la realización de las actividades que permitan el cumplimiento y adecuado desarrollo de “**EL PROYECTO**”, así como los compromisos descritos en la **CLÁSULA SEGUNDA** del presente instrumento;
- III. Colaborar en el desarrollo de Proyectos Específicos acorde a lo establecido en el presente Convenio y en los numerales I, II y III de la **CLÁUSULA TERCERA**;
- IV. Desarrollar los proyectos acotando y explicando los siguientes rubros:
 - A. Introducción;
 - B. Objetivo;
 - C. Alcances;
 - D. Procedimiento y estructura, describiendo el aspecto organizacional, los materiales, el equipo e insumos;
 - E. Programas de acciones;
 - F. Modelo Técnico Financiero;
 - G. Avances parciales;
 - H. Conclusiones y recomendaciones;
 - I. Informe final;
 - J. Productos entregables.

Las acciones señaladas con antelación, serán ejecutadas a favor de “EL INSTITUTO”

- V. Proporcionar a “**EL INSTITUTO**” el Anexo 1 o Propuesta Técnica de cada Convenio Específico, donde determine la metodología a desarrollar. Asimismo, se anexará un Cronograma de actividades que deberá incluir;
 - A. Las acciones de campo y/o gabinete en forma parcial para darles seguimiento mediante reportes especiales;



- B. El presupuesto y los rubros en que serán aplicados. Se entiende por presupuesto a los dispositivos y equipo que "EL INSTITUTO" proporcione para el desarrollo de los proyectos.
- C. Insumos y capacidades humanas de apoyo requeridas por "LA UNIVERSIDAD" de "EL INSTITUTO";

La ejecución de los trabajos se realizará conforme al cronograma adjunto en el Anexo Técnico y al programa de tareas que formarán parte integrante del mismo. **En caso de que el proyecto específico sea inscrito en un programa de financiamiento será ejecutado con las reglas de operación del programa elegido.**

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO": Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL INSTITUTO" tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Apoyar y cumplir con los acuerdos que se establezcan de manera conjunta en cada Proyecto Específico, así como con las obligaciones del presente instrumento;
- II. Acotar objetivos en base a los Numerales I, II y III de la **CLÁUSULA TERCERA** del presente Convenio para la definición de Proyectos Específicos que redunden en el objeto del presente instrumento;
- III. Proporcionar en tiempo y forma los recursos materiales y humanos que tenga a su disposición y que "LA UNIVERSIDAD" requiera para el desarrollo de los proyectos específicos y de "EL PROYECTO" materia del presente instrumento;
- IV. Evaluar los informes parciales relacionados a los Proyectos específicos y a "EL PROYECTO" en el plazo y términos estipulados en la **CLÁUSULA SEXTA** de este instrumento;
- V. Designar a los supervisores para la evaluación de los proyectos, mismos que serán definidos en cada proyecto específico con base en las líneas de acción de los departamentos de "EL INSTITUTO", según su responsabilidad y competencia, definido por la Presidencia y/o la Dirección Técnica de "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN E INFORMES: La ejecución de los trabajos se realizará conforme al Cronograma adjunto al Anexo 1 y al Programa de Tareas que formará parte del mismo. "LA UNIVERSIDAD" además de las obligaciones estipuladas en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente Convenio, entregará informes parciales y un informe final a "EL INSTITUTO", los cuales deberán ser evaluados en un término de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a su recepción, teniéndose por aprobados en caso de no existir un comunicado dentro de dicho plazo

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del Convenio corresponde al personal de "EL INSTITUTO", el cual será definido en cada proyecto específico con base en las líneas de acción de los departamentos de "EL INSTITUTO", según su responsabilidad y competencia, definido por la Presidencia y/o la Dirección Técnica de "EL INSTITUTO".



Estos supervisores están facultados para tomar acuerdos por escrito que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos, siempre y cuando no modifique el objeto principal, el costo del proyecto o se extienda su ejecución más del 10% del tiempo programado. Cualquier modificación distinta a lo aquí estipulado deberá realizarse por escrito debidamente firmada por los representantes legales de "LAS PARTES".

NOVENA.- RESPONSABLES: Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de "EL INSTITUTO", a la LIC. PAULINA TARANGO YOUNG, en su carácter de Subdirectora de Educación Especial.
- b) Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al DR. FERNANDO RAFAEL ASTORGA BUSTILLOS, en su carácter de Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ingeniería.

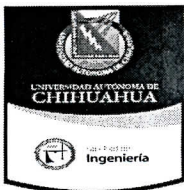
DÉCIMA.- DESARROLLO DEL PROYECTO: Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se desglosan en las **CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA** del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- USO ACADÉMICO: "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada del presente Convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en las **CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA**, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA TERCERA.- FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".



DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, por lo que las relaciones laborales, obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS: En caso de que se requiera la subcontratación de alguno de los trabajos objeto de este convenio, este deberá ser establecido de común acuerdo por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los convenio específicos de colaboración, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de “LAS PARTES”, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso “LAS PARTES” se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que sea suministrada como insumo, se derive o produzca de la ejecución de los trabajos es propiedad de “EL INSTITUTO”, quién se compromete a proporcionar la información básica que será para uso exclusivo de “LA UNIVERSIDAD” y no deberá ser transferida en sus formatos de origen (ni una vez procesada la misma) a otras instancias o personas ajenas al Proyecto en particular; los modelos, diagramas y todos sus diseños, sus detalles, planeaciones involucradas se reitera que son propiedad exclusiva de “EL INSTITUTO”, la cual se reserva todos los derechos, así como el objeto del presente instrumento.



Queda prohibido reproducir la información proporcionada a “LA UNIVERSIDAD” o cualquiera de sus empleados que participan de manera oficial en estos trabajos, total, parcialmente, o bien, usarla para otros fines que no sean los autorizados expresamente y por escrito por “EL INSTITUTO” para el Proyecto en Específico.

Esta Cláusula está sujeta al **ANEXO I**, que se firma en paralelo entre “EL INSTITUTO JOSÉ DAVID” y “LA UNIVERSIDAD” donde los participantes de los proyectos se sujetan a las acciones administrativas, jurídicas y legales que en ella deriven en caso de faltar a lo pactado.

En caso de que “LA UNIVERSIDAD” deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obliga “EL INSTITUTO” a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de “LA UNIVERSIDAD”, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

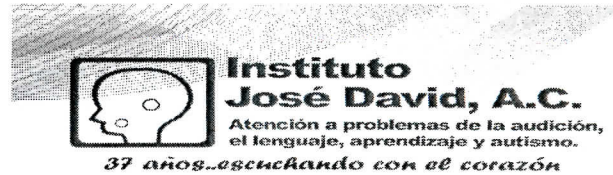
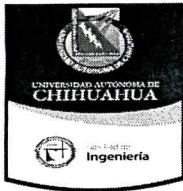
Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. “LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

“EL INSTITUTO” se compromete a dar el crédito correspondiente al trabajo realizado por “LA UNIVERSIDAD” en todos y cada uno de los documentos generados, siempre y cuando estos cumplan con los lineamientos marcados por “EL INSTITUTO”. Por lo cual ambas instituciones participan de **Coautores** de los productos generados.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LA UNIVERSIDAD” y “EL INSTITUTO”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: “LAS PARTES” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA: El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta el día 04 de octubre del año 2022.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES: Este instrumento constituye el acuerdo completo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, o en su caso la participación en un proyecto específico, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir “LAS PARTES” con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

En caso de incumplimiento de “EL INSTITUTO” en lo correspondiente a sus responsabilidades definidas en cada proyecto en particular, en su Anexo técnico o conforme a lo estipulado en el presente Convenio, así como que “LA UNIVERSIDAD” omita llevar a cabo el objeto del presente instrumento, sea cualquiera la causa imputable a ésta, y que no fuera producto de caso fortuito o fuerza mayor, y en los términos establecidos en el programa de la Propuesta Técnica (Anexo 1), podrán dar por terminada la vigencia del presente Convenio o del Proyecto en Específico ejecutado en ese momento en forma anticipada y con carácter administrativo, estableciendo si fuera el caso los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En caso de que el Convenio se cancele, “LA UNIVERSIDAD” se obliga a entregar un informe detallado del avance que guarde del o los proyectos que en esos momentos se estén ejecutando.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de “LAS PARTES” respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.



VIGÉSIMA SEXTA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de Sociedad o Asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO.- que fue el presente Convenio constante de trece hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos, al calce y al margen de cada una de sus hojas el día 01 de enero del año 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL INSTITUTO"

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ

C. CECILIA GONZÁLEZ RUSSEK

RECTOR

APODERADA LEGAL

M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



TESTIGOS

**M.A. JORGE ALBERTO ARIÁS
MENDOZA**

**SECRETARIO ACADÉMICO DE
LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**DR. FERNANDO RAFAEL
ASTORGA BUSTILLOS**

**SECRETARIO DE
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO JOSÉ DAVID A.C., EN FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----



ANEXO I

AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales proporcionados de los menores que son asistidos por el Instituto José David A.C., así como demás público al cual ofrece sus servicios, y cuya información o aportación personal sea objeto del desarrollo de actividades académicas por parte del personal de **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, a través de la Facultad de Ingeniería, y de **EL INSTITUTO JOSÉ DAVID**, en torno al Proyecto: **Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico que buscan Explorar, Evaluar y Transferir Tecnologías que Apoyan, Complementan o brindan Soporte a las Actividades de Diagnóstico y Terapia de Niños con Dificultades de Aprendizaje, Comunicación, Integración Social o Motrices**, así como los proyectos específicos que de él deriven, serán manejados con absoluta confidencialidad por el **INSTITUTO JOSE DAVID, A C.** Ubicado en el Periférico de la Juventud No. 2900, Col. Abraham González, C.P. 31206, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, por conducto de la Facultad de Ingeniería, ubicada en el Circuito No. 1, Nuevo Campus Universitario, Número 1552, C.P. 31240 en la Ciudad de Chihuahua.

Asimismo será únicamente el **INSTITUTO JOSÉ DAVID A.C.** a través de su representante legal y las personas autorizadas por **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, los responsables del uso y protección de estos datos.

Esta información podrá ser usada para las siguientes finalidades:

- A) Contar con información estadística para fines de investigación, obtención de recursos económicos y difusión de las labores que realiza el Instituto, utilizando únicamente los datos que resulten del tratamiento, protegiendo sus datos personales.
- B) El Instituto tendrá registro histórico de los usuarios para futuras consultas.
- C) El contar con esta información permitirá y facilitará brindarle un servicio terapéutico oportuno y de calidad en la atención.